



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7060/2014

AUTORIZA AL SR. ROBERTO ARIAS QUINTEROS DE AVIARIO PICAFLOR LA INTERNACIÓN DE AVES EXÓTICAS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 22/ 09/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 8 de septiembre de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Roberto Arias Quinteros solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Roberto Arias Quinteros., RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la internación de ejemplares de aves exóticas, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de los ejemplares de aves exóticas descritas en el cuadro a continuación, al territorio nacional, para fines de comercialización. procedentes de España, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en [REDACTED], Región Metropolitana.

aves roberto arias

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
canario	<i>Serinus canarius</i>	200
lúgano pecho negro	<i>Carduelis notata</i>	2
pardillo sizerín	<i>Carduelis flammea</i>	8
jilguero europeo	<i>Carduelis carduelis</i>	28
lúgano	<i>Spinus spinus</i>	4
verderón	<i>Carduelis chloris</i>	8
camachuelo siberiano	<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	6

Los ejemplares deberán ingresar anillados.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal, hasta su venta.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud arias 2014-1	Digital			
solicitud arias 2014-2	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
8014/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	08/09/2014

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popielek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Lilibian Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/0f37e6da9a6a309af31fc6a59e60a94bdd1d8fee>